



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **12 ABR. 2023**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía n° 023-2023-MPCH, del 11 de enero de 2023 e Informe Legal n° 069-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 10 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 023-2023-MPCH, de fecha 11 de enero de 2023, se encargó las funciones de Jefe de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al servidor CARLOS ALBERTO LLAJA ZELADA, en su condición de personal nombrado en el cargo estructural de Técnico en Finanzas I, con eficacia anticipada a partir del 04 de enero de 2023;

Que, con Informe n° 001-2023-MPCH/OGPP-OM, el Técnico en Finanzas Lic. Carlos Alberto Llaja Zelada, solicita la anulación del acto administrativo precitado, manifestando que según la Ley N° 31676 y como lo señala la mecánica operativa, para el encargo es necesario la existencia de la plaza en el CAP y Presupuesto en el PAP, el cargo materia de encargo de Jefe de la Oficina de Modernización no existe en el CAP y PAP, por lo tanto no es sujeto de encargo; ante tal situación presentó su observación a la Resolución antes indicada, con la finalidad de que la administración corrija los vicios administrativos que se hayan generado para su emisión;

Que, el encargo de puesto, es la acción mediante la cual se autoriza **el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante**¹; este encargo se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad; en cambio, en el **encargo de funciones**, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario²;

Que, en el presente caso, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2023-MPCH, del 11 de enero de 2023, se **encargó las funciones** de responsabilidad directiva de la Oficina de Modernización³ de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al servidor de carrera Carlos

¹ Numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP.

² Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC.

³ **Ordenanza N° 0229-MPCH**

Artículo 038.- La Oficina de Modernización es una unidad orgánica de tercer nivel que depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de liderar el proceso de modernización en la entidad para el fortalecimiento institucional.





Alberto Llaja Zelada, funciones que se encuentran previstas en el artículo 039 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, las que debió desempeñarlas de manera simultánea a sus funciones como Técnico en Finanzas I;

Que, en ese sentido, el encargo de funciones se dio en adición a las labores propias del puesto de origen del servidor encargado ya que este desplazamiento no implica que dicho servidor pase a ocupar la plaza del titular de dicho puesto directivo o que deje vacante el propio; asimismo, en el encargo de funciones, no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil⁴; a diferencia que, en el encargo de puesto, si se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante y se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, hecho que no es aplicable en el caso que nos ocupa, por tratarse de un encargo de funciones; por consiguiente, no existen vicios que afecten la validez de la Resolución de Alcaldía N° 023-2023-MPCH, cuya emisión se encuentra ajustada a derecho;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo señala lo siguiente: "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, conforme a la norma legal acotada, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrados, no obstante que importantes sectores de la doctrina consideran que la regla general, basada en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos⁵. En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a que el servidor Carlos Alberto Llaja Zelada, no se encontraría conforme con la encargatura de funciones de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas efectuada mediante la resolución signada en el visto, resulta necesario dejar sin efecto dicho acto de administración, con eficacia anticipada a la fecha de dicha encargatura; para tal efecto, amerita emitir el acto resolutorio que corresponde;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal n° 069-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 10 de abril de 2023, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

⁴ Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.

⁵ Guía práctica sobre la validez y eficacia de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano. Primera Edición, mayo 2014.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuado al servidor CARLOS ALBERTO LLAJA ZELADA, con eficacia anticipada al 04/01/2023; consecuentemente **SE DEJA SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 023-2023-MPCH, de fecha 11 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General, notifique la presente Resolución al interesado y a las instancias internas competentes, para conocimiento y fines de ley; **AUTORICESE** su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Percy Zuta Castillo
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



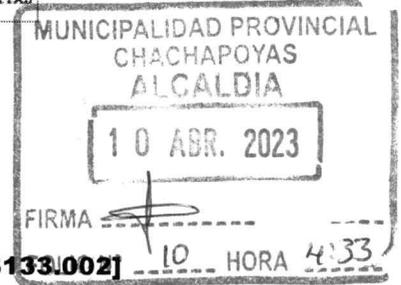


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA Maricela Del Carmen FAU
2016007168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023 12:58:39-0500



INFORME LEGAL N° 069-2023-MPCH/OGAJ [233133.002]

Para : **Percy Zuta Castillo**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal sobre encargo de funciones de la Oficina de Modernización**

Ref. : a) Memorando n° 000135-2023-MPCH/OGPP
b) Informe n° 001-2023-MPCH/OGPP-OM

Fecha : Chachapoyas, 10 de abril de 2023

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, en relación a los documentos signados en los rubros a) y b) de la referencia, los mismos que guardan relación con el encargo de funciones de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al servidor CARLOS ALBERTO LLAJA ZELADA, en su condición de personal nombrado en el cargo estructural de Técnico en Finanzas I.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de Alcaldía n° 023-2023-MPCH, de fecha 11 de enero de 2023, se encargó las funciones de Jefe de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al servidor CARLOS ALBERTO LLAJA ZELADA, en su condición de personal nombrado en el cargo estructural de Técnico en Finanzas I, con eficacia anticipada a partir del 04 de enero de 2023.
- 1.2. Con Informe n° 001-2023-MPCH/OGPP-OM, el Técnico en Finanzas Lic. Carlos Alberto Llaja Zelada, solicita la anulación del acto administrativo precitado, manifestando que según la Ley N° 31676 y como lo señala la mecánica operativa, para el encargo es necesario la existencia de la plaza en el CAP y Presupuesto en el PAP, el cargo materia de encargo de Jefe de la Oficina de Modernización no existe en el CAP y PAP, por lo tanto no es sujeto de encargo; ante tal situación presentó su observación a la Resolución antes indicada, con la finalidad de que la administración corrija los vicios administrativos que se hayan generado para su emisión.
- 1.3. Mediante Memorando n° 000135-2023-MPCH/OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los actuados a la Secretaría General, y esta dependencia solicita a la Oficina General a mi cargo emitir la opinión legal que corresponde.

Objeto

- 1.4. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, el presente Informe Legal tiene por objeto el análisis del encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al servidor CARLOS ALBERTO



INFORME LEGAL N° 069-2023-MPCH/OGAJ [233133.002]

LLAJA ZELADA; por consiguiente, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2. Ordenanza N° 0229-MPCH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444.
- 2.4. Resolución N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
- 3.2. Mediante Resolución de Alcaldía n° 023-2023-MPCH, de fecha 11 de enero de 2023, se encargó las funciones de Jefe de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al servidor CARLOS ALBERTO LLAJA ZELADA, en su condición de personal nombrado en el cargo estructural de Técnico en Finanzas I, con eficacia anticipada a partir del 04 de enero de 2023.
- 3.3. Con Informe n° 001-2023-MPCH/OGPP-OM, el Técnico en Finanzas Lic. Carlos Alberto Llaja Zelada, solicita la anulación del acto administrativo precitado, manifestando que según la Ley N° 31676 y como lo señala la mecánica operativa, para el encargo es necesario la existencia de la plaza en el CAP y Presupuesto en el PAP, el cargo materia de encargo de Jefe de la Oficina de Modernización no existe en el CAP y PAP, por lo tanto no es sujeto de encargo; ante tal situación presentó su observación a la Resolución antes indicada, con la finalidad de que la administración corrija los vicios administrativos que se hayan generado para su emisión.
- 3.4. El encargo de puesto, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante¹; este encargo se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad; en cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario².

¹ Numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP.

² Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC.



INFORME LEGAL N° 069-2023-MPCH/OGAJ [233133.002]

- 3.5. En el presente caso, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2023-MPCH, del 11 de enero de 2023, se encargó las funciones de responsabilidad directiva de la Oficina de Modernización³ de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al servidor de carrera Carlos Alberto Llaja Zelada, funciones que se encuentran previstas en el artículo 039 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, las que debió desempeñarlas de manera simultánea a sus funciones como Técnico en Finanzas I.
- 3.6. Que, en ese sentido, el encargo de funciones se dio en adición a las labores propias del puesto de origen del servidor encargado ya que este desplazamiento no implica que dicho servidor pase a ocupar la plaza del titular de dicho puesto directivo o que deje vacante el propio; asimismo, en el encargo de funciones, no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil⁴; a diferencia que, en el encargo de puesto, si se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante y se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, hecho que no es aplicable en el caso que nos ocupa, por tratarse de un encargo de funciones; por consiguiente, no existen vicios que afecten la validez de la Resolución de Alcaldía N° 023-2023-MPCH, cuya emisión se encuentra ajustada a derecho.
- 3.7. El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo señala lo siguiente: “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”.
- 3.8. Conforme a la norma legal acotada, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrados, no obstante que importantes sectores de la doctrina consideran que la regla general, basada en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos⁵. En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.
- 3.9. Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a que el servidor Carlos Alberto Llaja Zelada, no se encontraría conforme con la encargatura de funciones de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas efectuada mediante la resolución antes mencionada, resulta necesario dejar sin efecto dicho acto de administración, con eficacia anticipada a la fecha de dicha encargatura; para tal efecto, amerita emitir el acto resolutorio que corresponde.

³ **Ordenanza N° 0229-MPCH**

Artículo 038.- La Oficina de Modernización es una unidad orgánica de tercer nivel que depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de liderar el proceso de modernización en la entidad para el fortalecimiento institucional.

⁴ Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.

⁵ Guía práctica sobre la validez y eficacia de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano. Primera Edición, mayo 2014.



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME LEGAL N° 069-2023-MPCH/OGAJ [233133.002]

IV. CONCLUSIONES

La Oficina General de Asesoría Jurídica **emite opinión legal** concluyendo en lo siguiente:

4.2. Emitir el acto administrativo **DEJANDO SIN EFECTO** el encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectuado al servidor CARLOS ALBERTO LLAJA ZELADA, con eficacia anticipada al 04/01/2023; consecuentemente **SE DEJA SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 023-2023-MPCH, de fecha 11 de enero de 2023.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Esta Oficina General, recomienda la suscripción del proyecto de resolución que se anexa y su respectiva notificación, debiendo contar previamente con el visto bueno de las dependencias competentes.

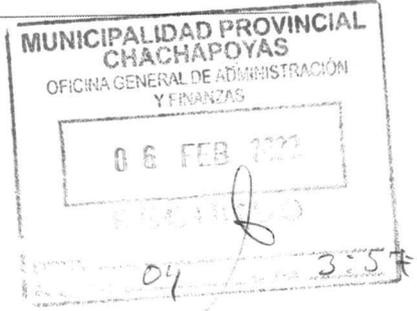
Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, lunes 06 de febrero del 2023



MEMORANDUM 000135-2023-MPCH/OGPP [233133.002]

DANNY RAQUEL NARVAEZ RIVA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°023-2023-MPCH

Comunico a usted, que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°023-2023-MPCH** de fecha 11 de enero de 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE MODERNIZACIÓN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas al servidor CARLOS ALBERTO LLAJA ZELADA, en su condición de personal nombrado en el cargo estructural de Técnico en Finanzas I, con eficacia anticipada a partir del 04 de enero de 2023, mientras se realice la contratación del puesto.

Que, mediante INFORME N° 001-2023-MPCH/OGPP-OM, emitido por el Lic. Carlos Alberto Llaja Zelada solicita la anulación de Acto Administrativo; por lo que, considerando lo manifestado el servidor en el Informe solicito a usted, ordene a quien corresponda dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°023-2023-MPCH de fecha 11 de enero de 2023.**

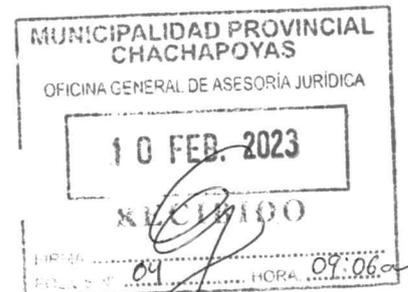
Firmado Digitalmente por:
TUESTA SALAZAR LENIN
JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a233133.002cdf_233407

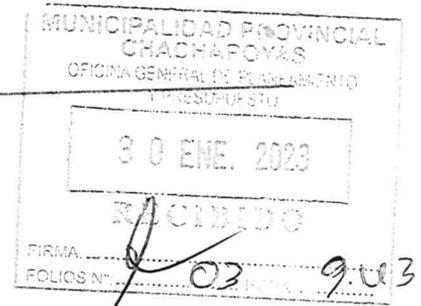


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROVEIDO N° 08-02-23
PASE A: 56
PARA: Trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
PROVEIDO N° FECHA 10/02/2023
PASE A: Abog. Verónica
PARA: Emitir informe y mayorar resolución





“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 001-2023-MPCH/OGPP-OM

AL : LIC. LENIN TUESTA SALAZAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DE : LIC. CARLOS ALBERTO LLAJA ZELADA
TECNICO EN FINANZAS

ASUNTO : SOLICITA ANULACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

REF : RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2023-MPCH

FECHA : Chachapoyas, 26 de enero de 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba la modificación de la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2011 -MPCH, de fecha 31 de agosto de 2011, se aprueba la modificación del Presupuesto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 405-2011-MPCH, de fecha 16 de setiembre de 2011, se aprueba la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, a través del Informe N° 004-2023-MPCH/OGPP con Registro N° 23170 de fecha 03 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir acto resolutorio de encargatura de funciones de Jefe de la Oficina de Modernización, al servidor Carlos Alberto Llaja Zelada, en su condición de personal nombrado en el cargo estructural de Técnico en Finanzas I, a partir del 04 de enero de 2023, mientras se realice la contratación del puesto;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 023-2023-MPCH, de fecha 11 de enero de 2023, se me ENCARGAR las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE MODERNIZACIÓN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en su condición de personal nombrado en el cargo estructural de Técnico en Finanzas I, con eficacia anticipada a partir del 04 de enero de 2023, mientras se realice la contratación del puesto.

ANALISIS:

Que, mediante Ordenanza N° 016-2011 -MPCH, de fecha 31 de agosto de 2011, se aprueba la modificación del Presupuesto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; modificado por Ordenanza N° 024-2012-MPCH de fecha 15 de febrero de 2012, tiene considerado la Unidad de Presupuesto, Unidad de Planificación y Racionalización, Oficina de Programación de Inversiones y la Unidad de Estadística e Informática.



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con Resolución de Alcaldía N° 405-2011-MPCH, de fecha 16 de setiembre de 2011, se aprueba la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; la cual tiene las siguientes plazas presupuestadas siguientes:

5.1. GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y RACIONALIZACIÓN							
17	Gerente	50	1	DS	3 05	SP-DS	2,630.00
18	Auxiliar Administrativo I	50	1	AP	1 05	SP-AP	900.00
5.1.1. UNIDAD DE PRESUPUESTO							
19	Jefe de Unidad	50	2	DS	2 05	SP-DS	2,533.00
20	Técnico Administrativo I	50	2	AP	4 05	SP-AP	1,200.00
5.1.2. UNIDAD DE PLANIFICACION Y RACIONALIZACION							
21	Jefe de Unidad	50	3	EJ	3 05	SP-EJ	2,100.00
22	Especialista en Racionalización	50	2	EJ	2 05	SP-EJ	1,950.00

Que, según la **Ordenanza N° 0229-MPCH**, de fecha 01 de julio de 2021, que aprueba la modificación de la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; se puede observar que la estructura orgánica de la entidad **tiene considerado la oficina de modernización** dentro de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual es una unidad orgánica de tercer nivel que depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de liderar el proceso de modernización en la entidad para el fortalecimiento institucional.

Que, la **Resolución N° 013-92-INAP-DNP - Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"** precisa lo siguiente:

3.6 EL ENCARGO

[...]

3.6.2 Clases de Encargos:

Encargo de Puesto: Acción mediante la cual *se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.*

Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones *por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.*

[...]

3.6.4 Los encargos de puestos o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido los funciones. **Es condición la existencia de plaza presupuestada.**

[...]

MECANICA OPERATIVA

- DE LA AUTORIDAD:

***Existencia de plaza vacante debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).**

Ahora bien, ya sea que el servidor acceda al cargo de responsabilidad directiva por designación o por encargo, **la existencia de la plaza presupuestada es requisito indispensable para el desplazamiento;** motivo por el cual las entidades **NO TENDRÍAN HABILITACIÓN LEGAL** que les permita encargar o designar a un servidor en un determinado puesto si **no se cuenta con una plaza presupuestada para tal fin**, lo precisado se encuentra contemplado en el **INFORME TÉCNICO N° 164-2019-SERVIR/GPGSC.**

Que, la Ley N° 31676, ley que modifica el código penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública, precisa sobre la exigencias y requisitos para asumir un cargo público, en el presente caso no existe el cargo por ende no es posible encargar.



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

CONCLUSION:

Que, de lo señalado anteriormente, se concluye que según la Ley N° 31676, y como lo señala la mecánica operativa, para el encargo es necesario la existencia de la plaza en el CAP y Presupuesto en el PAP, el cargo materia de encargo de Jefe de la Oficina de Modernización no existe en el CAP y PAP, por lo tanto no es sujeto de encargo, ante tal situación presento mi observación a la Resolución con la finalidad de que la administración corrija los vicios administrativos que se hayan generado para su emisión.

Atentamente.



Lic. Carlos Alberto Llaja Zelada
DNI 33429528
Oficina de Modernización

Asistente

30 ENE. 2023
Proyectar memorándum de desasignación de encargo de funciones de la oficina de modernización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **11 ENE. 2023**

VISTO:

El Informe N° 004-2023-MPCH/OGPP con Registro N° 23170.001 de fecha 03 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba la modificación de la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

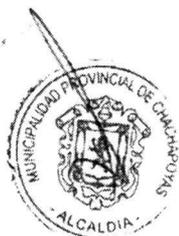
Que, mediante Ordenanza N° 016-2011-MPCH, de fecha 31 de agosto de 2011, se aprueba la modificación del Presupuesto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 405-2011-MPCH, de fecha 16 de setiembre de 2011, se aprueba la Modificación del Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, a través del Informe N° 004-2023-MPCH/OGPP con Registro N° 23170 de fecha 03 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir acto resolutorio de encargatura de funciones de Jefe de la Oficina de Modernización, al servidor Carlos Alberto Llaja Zelada, en su condición de personal nombrado en el cargo estructural de Técnico en Finanzas I, a partir del 04 de enero de 2023, mientras se realice la contratación del puesto;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "*la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, artículo 4° de su Reglamento D. S. N° 005-90-PCM y Normas Legales afines, estando a las atribuciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 -2023-MPCH

conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE MODERNIZACIÓN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas al servidor **CARLOS ALBERTO LLAJA ZELADA**, en su condición de personal nombrado en el cargo estructural de Técnico en Finanzas I, con eficacia anticipada a partir del 04 de enero de 2023, mientras se realice la contratación del puesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al encargado y a las dependencias orgánicas de la entidad que tengan injerencia en su trámite y procedimiento para su cumplimiento, para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde